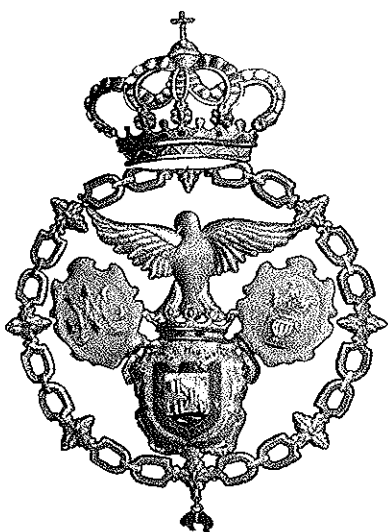




*Reglamento de Régimen Interior
para la Romería
de la
Real Hermandad de
Ntra. Sra. del Rocío de Málaga*

REGLAMENTO
DE
RÉGIMEN INTERIOR
DE
ROMERIA



Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío – Málaga

(Vigente desde 5 de Marzo de 2015)

PREAMBULO

De conformidad con el Punto 1, de la Regla 98 del Capitulo V del Titulo V, de los actuales Estatutos de esta Hermandad, La Junta de Gobierno ha estimado necesario desarrollar con un Reglamento de Régimen Interior, las Reglas 13 a 17 contenidas en el Capitulo III, La Romería, del Titulo II, en los que de una forma genérica se establece la obligación de acudir en Peregrinación-Romería a la Aldea del Rocío, por Pentecostés.

La puesta en marcha de una Procesión de las características de nuestra Romería, con una presencia de vehículos de distinto tipo que casi llegan al centenar, la asistencia de más de 500 personas entre Hermanos y simpatizantes, y una duración en tiempo que puede llegar a los 12 días, de los que 4 han de pasarse en la Aldea conviviendo en una zona de acampada, y con la obligación estatutaria de celebrar determinados cultos durante dicha Romería, tanto en el ámbito individual de Hermandad, como en el ámbito colectivo como Filial con las otras Hermandades rocieras, aconsejan establecer una serie de disposiciones, de obligado cumplimiento para la Hermandad, si bien de manera especialísima a todos los participantes en dicha Romería, para su buen orden y buen fin.

La pre-existencia de unas normas de Camino, creadas a través de una tradición oral de quince años y que ya se plasmaron de forma reglada en los anteriores Estatutos de 2001, y su puesta en practica durante estos 7 últimos años, nos inclinan a tomar como bases dichas normas, con las correcciones que la experiencia ha mostrado deben realizarse para mejorarlas en lo posible.

Por ello y tras su deliberación y estudio en Junta de Gobierno, se someten a la aprobación del Cabildo, bajo la forma de **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR PARA LA ROMERIA (CAMINO) DE LA REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCIO DE MALAGA**

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
PARA LA ROMERIA (CAMINO)
DE LA REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCIO DE MALAGA**

Art. 1: El fin del presente Reglamento de Régimen Interior es el de desarrollar las Reglas 13, 14, 15, 16 y 17 de los actuales Estatutos al amparo del contenido de la Regla 98, ordenando a través de su articulado los diversos aspectos que ocupan la organización de la Romería de Pentecostés, también llamado El Camino.

Art. 2: Por su carácter de Romería, el traslado del Simpecado se realizará sobre el tradicional "Cajón" ensamblado en una Carreta de bueyes, acompañado por los Hermanos a pie, y/o a caballo, y/o en carretas (tracción animal) y/o carriolas (Tracción mecánica), y/o vehículos a motor.

Art. 3: La organización de la Peregrinación-Romería se dividirá en dos fases:

La primera, a cargo de la Junta de Gobierno, en la que deberá:

- Nombrar al Hermano Mayor, aprobando seguidamente a su Junta de Romería
- Obtener un listado con el número de Hermanos y acompañantes no pertenecientes a la Hermandad que Quieren hacer el Camino
- El número de Carretas, Carriolas, vehículos de apoyo y caballistas
- Organizar el orden de salida y marcha
- Determinar, a la vista del Proyecto de Camino que presente el Hermano Mayor electo, las Etapas o Jornadas del Camino.

Todo ello según las normas que se desarrollan en el Apartado **A**, de este Reglamento: **O**rganización y **G**obierno de la **R**omería

Art. 4: La segunda, que comprende la ejecución en sí de la Peregrinación-Romería, se le encomendará al Hermano Mayor y su Junta de Romería, que tendrá como misión y responsabilidad, conocido el establecimiento de las etapas:

- La viabilidad del itinerario
- Los lugares de descanso o acampadas (rengue-sesteo y pernocta)
- Los horarios
- El aprovisionamiento de primeras materias (pan, agua y en su caso reposición de carburante)
- El desarrollo de los Cultos en el Camino
- La organización y adecuación de la Acampada en la Aldea (terrenos, vallado, luz, agua, ubicación de las carriolas y otros tipos de vehículos, ubicación de las caballerizas y cuadras de los bueyes, y el orden)

- La colaboración en la organización de las procesiones que deban efectuarse para acudir a los Actos de obligada asistencia en la Aldea.
- Todo ello según se especifica en las normas contenidas en el Apartado A ya citado

Art. 5: Las Juntas de Gobierno y Romería, conjuntamente, elaborarán un Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como un programa de Financiación para la Romería. Los gastos básicos y mínimos necesarios para que El Simpecado realice dignamente la Romería, es decir la tracción de la Carreta del Simpecado, el Exorno, el Tamborilero y La Cohetería, serán responsabilidad de la Hermandad, y para ello la Junta de Gobierno debe incluir en los Presupuestos Generales Anuales, una partida presupuestaria que los sufrague.

En cuanto a la carreta de Apoyo, será responsabilidad de la Junta de Gobierno su mantenimiento y conservación, debiendo ser entregada a la Junta de Romería con la antelación suficiente para que ésta se ocupe de su exorno y avituallamiento y cumpla así su función durante la Romería

Art. 6: La Junta de Gobierno, ante una situación económicamente mala, podrá emitir una Cuota extraordinaria de una mensualidad, para ayuda de la financiación de la partida, citada en el Artículo anterior, que se considerará y denominará "Cuota de Romería."

Art. 7: La Junta de Romería, para aquellos otros gastos no incluidos expresamente entre los básicos, citados en el Artículo 6, y que son propios de la buena marcha de los romeros, confeccionará un presupuesto de Gastos, que deberá financiar con los medios que estime más idóneos.

Art. 8: La Junta de Romería podrá fijar una "*Cuota de Salida*", a pagar exclusivamente por los romeros, diferenciando los siguientes tipos:

Cuota de Hermano

Cuota de NO Hermano

Cuota Infantil para Hermanos mayores de 3 años y menores de 12

Cuota Infantil para menores NO Hermanos mayores de 3 años y menores de 12 con Gratuidad para los menores de 3 años en ambos casos determinandose cada año, en función de las mejoras que se deseen introducir.

Esta cuota deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno, antes de su presentación a los Hermanos.

Art. 9: El Itinerario o Camino que seguirá la Real Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Málaga, constará de dos partes: Un trayecto urbano por la ciudad de Málaga (a su salida y su vuelta), y un trayecto rural por las carreteras, caminos, pistas, trochas y sendas que conducen hasta la Aldea.

Art. 10: Los trayectos urbanos, a recorrer los días de la salida y de regreso, o vuelta, deberán trazarse previo acuerdo con la Policía Local.

Art. 11: El recorrido rural del Camino en su tramo por la provincia de Málaga se estudiará y propondrá que pase por aquellas localidades que más cooperación ofrezcan o bien que cuenten con otra Hermandad Rociera. Por las provincia de Sevilla y Huelva, debería mantener la tradición, dentro de lo posible, por visitar en su caminar localidades como Utrera, Coria del Río, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa, así como los lugares tan tradicionales para los rocieros como son el Cancelín de Gato, el vado del Quema, Palacio del Rey y el puente del Ajolí.

Art. 12: Los Cultos a celebrar en la Salida, durante la Romería y en la Aldea, así como su preparación y desarrollo, se determinan en las normas que se indican mas adelante en el Apartado **B** de este Reglamento: De los Cultos (Salida, Orden de marcha y Aldea)

Apartado A: Organización y Gobierno de la Romería

Art. 13: Del uno al treinta de Julio, cualquier Hermano que lo desee presentará ante la Junta de Gobierno y a través de la Secretaría de la Hermandad, su candidatura para ejercer el cargo de Hermano Mayor, debiendo cumplir el aspirante los requisitos de: Tener un mínimo de tres años de antigüedad efectiva y de pleno derecho, ser mayor de 18 años, residir en Málaga o en su área de influencia, no pertenecer a la Junta de Gobierno de una Hermandad o Cofradía, (incluida la nuestra) y tener realizados un mínimo de TRES Caminos con la Hermandad.

Art. 14: La candidatura para Hermano Mayor deberá presentarse con el refrendo de un mínimo de diez Hermanos, que cumplan los requisitos mínimos de votante, según los Estatutos, más el de haber realizado al menos un Camino con la Hermandad

Art. 15: El Hermano candidato deberá acompañar su candidatura con un Proyecto, en el que se exponga tanto la forma (etapas, itinerario, horario) como los medios (presupuesto aproximado y financiación) con que piensa realizar la Romería

Art. 16: La Junta de Gobierno, en su reunión del mes de Septiembre, elegirá de entre las candidaturas presentadas, al Hermano que considere ha presentado la más idónea, quien ostentará el cargo de Hermano Mayor hasta el mes de Julio del año siguiente, en que se abre de nuevo el plazo para la admisión de Candidaturas para este mismo cargo. El elegido

deberá estar respaldado por los votos de dos tercios de la Junta de Gobierno, como mínimo.

Art. 17: El Hermano Mayor electo, propondrá en el termino de quince días a la Junta de Gobierno, los nombres de los miembros de su Junta de Romería que se compondrá de los siguientes cargos: Teniente Hermano Mayor, Alcaldes de Carreta, Camaristas de Camino, Vocales de Romería, no pudiendo exceder entre todos (incluido él mismo) del numero de once. Todos ellos deberán tener un mínimo de DOS años de antigüedad como Hermanos de pleno derecho, más de 18 años, y haber realizado DOS Caminos con la Hermandad.

Art. 18: La Junta de Gobierno, tras examinar y evaluar la propuesta, deberá confirmar o denegar la lista, informando de ello al Hermano Mayor en el plazo máximo de quince días. Caso de ser rechazado alguno de los nombres propuestos, el Hermano Mayor tendrá un plazo de una semana para proponer al sustituto, y la Junta otra semana para la segunda confirmación, sin que, caso de ser rechazado de nuevo, pueda haber una tercera designación.

Art. 19: Establecida definitivamente la lista de componentes de la Junta de Romería, la Secretaría de la Hermandad la enviará para su conocimiento al Vicario General.

Art. 20: La Junta de Gobierno fijará una fecha, a ser posible coincidente con la celebración de la Sabatina del mes de Octubre en la Sede Canónica, durante la que se celebrará la Jura/Promesa de los nuevos miembros de la Junta de Romería. Este acto será co-presidido por el Director Espiritual y el Presidente de la Hermandad, teniendo por testigos a la Real Hermandad, estatutariamente convocada, con sus Insignias (Guiones y Varas) y Medallas presentes, leyéndose por el/la Hermana/o Secretaria/o, el Acta en que se designó a la Junta de Romería

Art. 21: Al *HERMANO MAYOR* le corresponde:

- La representación de la Hermandad, junto con El Presidente, en todos los actos de la Romería o relacionados con ésta, siendo todos ellos copresididos por ambos, excepto aquellos expresamente reservados al Director Espiritual.
- Proponer la contratación de las personas que han de ocupar los puestos que por su especialización no se puedan encontrar entre los Hermanos (Boyero, Tamborilero, Cohetero, Conductor de la tracción mecánica del Simpecado, Personal de Cocina en carreta de Apoyo y otros)
- Dirigir y mantener en orden la comitiva de la Hermandad, en unión de su Junta, desde la salida de Málaga, haciendo cumplir a todos sus

componentes lo acordado con la Junta de Gobierno en relación al orden de marcha, Cultos y horarios, si las condiciones y el tiempo lo permiten, hasta su regreso de nuevo a la Sede Canónica.

-Informar por escrito a todos los participantes en la Romería, de las Normas de Camino, no incluidas en este Reglamento, que específicamente se hayan adoptado para su Camino y Año.

-Llevará asimismo la administración de todo lo relativo a la estancia de la Hermandad en la Aldea, sea cual fuere el tipo de alojamiento del que la Hermandad disponga en ella, siendo responsabilidad de su Junta de Romería la correcta ubicación de las personas, vehículos y bestias que pudieran establecerse en dicho Alojamiento.

-Redactar un informe con todas las incidencias que hayan ocurrido durante el Camino y la estancia en la Aldea, tanto en relación al comportamiento de los Hermanos, como a los problemas técnicos, mecánicos o de organización que le sucediesen.

-Así mismo redactará un informe en el que indicará todos los contactos que ha mantenido, y sus resultados, con autoridades y particulares para la obtención de acampadas, pasos, etc. Este informe se entregará al Delegado de Romería, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma

Art. 22: El *TENIENTE HERMANO MAYOR*, colaborará en todo momento con el Hermano Mayor y lo sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia temporal, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones.

Ejercerá las funciones de "Jefe de Casa" en el Alojamiento que la Hermandad disponga en la Aldea, pudiendo solicitar para su ayuda la colaboración de otros Hermanos, aun cuando no sean miembros de la Junta de Romería.

Art. 23: Los *ALCALDES DE CARRETAS*, asesoraran al Hermano Mayor sobre la mejor ubicación de las acampadas en las localidades del itinerario, así como de los pormenores y detalles de la ruta que se va a seguir. Tendrán como misión principal la de cuidar del orden de marcha durante la Romería (Peregrinos, caballerías, vehículos), de su debida y ordenada situación en las acampadas durante las paradas, y el momento y orden de reposición de agua y combustible (para la tracción mecánica.)

Art. 24: La *CAMARISTA DE CAMINO*, tendrá a su cargo la conservación de los ornamentos sagrados, las existencias y reposición de flores para el adorno de la carreta donde vaya instalado el Simpecado, de acuerdo con las instrucciones de la Delegación de Culto, y será responsable de la organización y participación de los Hermanos Romeros en los actos de Culto que se celebren durante el Camino. Para mejor cumplimiento de su actividad podrá estar auxiliada por dos Camaristas ayudantes.

Art. 25: Los *VOCAL*ES DE ROMERÍA, ayudarán al Hermano Mayor en la preparación y organización de la Romería, vigilando que durante la misma se cumplan los acuerdos adoptados por las Juntas de Camino y de Gobierno. Cuidarán de los Guiones, Banderas e Insignias, no solo en lo relativo a su correcto transporte sino con su empleo y utilización en los Actos del Camino. Serán responsables, bajo la dirección del Delegado de Romería de la Junta de Gobierno, de la organización y mantenimiento del orden en el acto de Presentación ante la Hermandad Matriz y demás Actos Oficiales en La Aldea

Art. 26: En el caso de vacante por cualquier causa del Hermano Mayor, se hará cargo de la misma el Teniente Hermano Mayor, manteniendo al resto de los miembros de la Junta de Romería en sus cargos. Si por motivo de esta vacante algún miembro de la Junta de Romería presentara su dimisión, el nuevo Hermano Mayor lo sustituirá por otro Hermano en el que aprecie aptitudes para desempeñar el cargo del dimisionario, debiendo el sustituto ser aprobado por la Junta de Gobierno.

Art. 27: En el caso de que el Teniente Hermano Mayor no aceptara el cargo de Hermano Mayor, se procederá estatutariamente a su renovación, y si no hubiere ningún candidato, o no diera tiempo a la convocatoria y proceso de nombramiento, el Presidente y su Junta de Gobierno asumirán las responsabilidades de la Junta de Romería.

Art. 28: Todos los Hermanos tienen derecho de asistir a la Romería, acompañando a pié al Simpecado, siendo de obligado cumplimiento el llevar la Medalla sobre el pecho. Si el Hermano desea seguir como Peregrino al Simpecado durante TODO EL CAMINO, y no lleva coche de apoyo propio, deberá notificarlo a la Junta de Romería.

Todos los Hermanos tienen la obligación de acatar las instrucciones de los miembros de la Junta de Romería, en relación con la buena marcha, gobierno y prestigio de nuestro Camino

Art. 29: Los Hermanos que deseen efectuar la Romería acompañando al Simpecado con vehículos de tracción animal o mecánica, desde su salida de Málaga hasta La Aldea, deberán informar a la Junta de Gobierno a través de la Secretaría, a partir del primero de Enero y antes de la primera "Asamblea de Romería". Deberán indicar el tipo de vehículo (charret, Carreta, Carriola, Todoterreno), su tracción, el nombre que le dan al vehículo, y el número de personas que viajarán en el mismo, con especificación de los que son hermanos y los que no lo son. Esta relación, una vez surtidos los efectos oportunos cada año, quedará archivada en la Secretaría, para la constatación de antigüedad.

Art. 30: A efectos de TITULARIDAD de una carreta/carriola, es decir responsable representante ante las Juntas de Gobierno y de Romería del grupo que viaja en la misma, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es TITULAR de una carreta o carriola, el Hermano que así lo solicite en representación del grupo que ocupará dicho vehículo, y a quien la Junta de Gobierno le conceda el número de orden correspondiente. Para hacer efectiva esta titularidad, el Hermano y su carreta o carriola deben asistir a la Romería el mismo año en que se les concede el número.

- Sólo se podrá ser Titular de una carreta y una carriola.

- Por ausencia, la titularidad se podrá ceder temporalmente, por un máximo de dos años, a un miembro del grupo, que sea Hermano y haya realizado la Romería el año anterior en dicha carreta o carriola, notificándolo por escrito a la Junta de Gobierno. En ningún caso se podrá ceder temporalmente la Titularidad de una carreta, si éste Titular hace la Romería en otra carreta/carriola.

Art. 31: La Titularidad, con su correspondiente número, se perderá en los siguientes casos:

- Por causar baja en la Hermandad

- Por renuncia voluntaria

- Por ausencia en La Romería con su correspondiente número

- Por ausencia del Titular en su Carriola

- Por falta de adecuación del vehículo remolcado al uso y forma de "carreta rociera".

Estas tres faltas son acumulativas, por lo que la suma de cualquiera de ellas, bien de forma aislada, bien de forma compuesta, durante un periodo de tres años seguidos, dará lugar a la pérdida de la Titularidad.

- Por no cumplir el itinerario previsto, sin causa justificada o permiso de la Junta de Romería.

- Por sanción de la Junta de Gobierno, por incumplimiento de este Reglamento de forma reiterada en dos Romerías consecutivas.

Art. 32: La pérdida de titularidad, con su correspondiente número y sus causas le será notificada al interesado por escrito, en carta firmada por la Secretaría de la Hermandad. Contra esta decisión cabe recurso ante el Fiscal de la Hermandad, quien estudiado el caso emitirá su dictamen, inapelable.

Art.33: La Titularidad de una carreta podrá ser reclamada, en el tercer año de ausencia motivada por las causas enumeradas en el Art. 31:

- por aquél Hermano del grupo que hubiere realizado la Romería en la misma en los últimos cinco Caminos, o en su defecto desde el primer Camino de la carreta o carriola.

-por aquel Hermano que haya realizado un mínimo de cinco Caminos no consecutivos, en los siete últimos, siempre y cuando no haya realizado el Camino en otra carriola, no contemplándose en este computo los años de ausencia del número reclamado.

Para hacer efectivo el cambio de Titularidad de una carriola, ésta deberá asistir con el nuevo Titular a la Romería del mismo año en que se autorice el cambio.

Para validar estos datos se estará a lo que figure en las Hojas de Inscripción archivadas en la Hermandad (Art. 29), como único documento demostrativo de la asistencia.

En caso de igualdad, tendrá derecho el Hermano con el número mas bajo de inscripción en el censo de la Hermandad. El plazo de reclamación de la titularidad será el 31 de Diciembre del citado tercer año de ausencia.

Art. 34: Para que un vehículo pueda participar en la Romería deberá cumplir las siguientes condiciones:

-que su Titular tenga adjudicado por la Junta de Gobierno y en vigor, un número de orden.

-que la totalidad de sus ocupantes estén al corriente de sus cuotas/limosnas mensuales, así como sus cuotas de Salida.

-que la totalidad de sus ocupantes no tengan deudas con la Hermandad

-que si el vehículo es articulado, uno a motor y otro remolcado, éste vaya adecuado en forma de "carreta rociera", no sirviendo el simple adorno floral o con telas, si no lleva los arcos elevados correspondientes, y cuyo toldo deberá ser blanco.

-las Carriolas que hayan sufrido averías en el Camino del año anterior, y que por su gravedad o reiteración ocasionaran problemas a la buena marcha de la comitiva, y así se encuentre reconocido en el informe facilitado por el Hermano Mayor, deberán presentar en la primera Asamblea de Romería un informe técnico sobre su correspondiente arreglo. Este informe será controlado, revisado y aprobado por la Delegación de Romería, antes de aceptar su participación en la Romería en cuestión. (los pinchazos no se consideran averías)

-que cumpla las normas de Seguridad vial y contra incendios que marquen las Normas de Camino emanadas de la Junta de Romería.

Art. 35: La Junta de Romería cuidará muy especialmente durante la marcha de la Romería, de la injerencia en la misma de vehículos, sean o no de Hermanos, que no estén incluidos en la relación oficial de la comitiva, así como de mantener durante la marcha el orden de las carretas por su número.

Cuando el Titular de una Carriola quiera agruparse en las Acampadas con otra, deberá informar a la Junta de Romería, en la última reunión de Romería, teniendo en cuenta que se atenderá a lo siguiente:

1.-Tendrá que realizar todo el Camino junto a la Carriola con la que solicite el agrupamiento.

2.- Los agrupamientos se realizarán sobre la Carriola con número de orden mayor, y las agrupadas aceptarán, para esa Romería, circular con el número de ésta en su condición de *Bis* o *Ter*. Su número original le quedará congelado y válido para las Romerías siguientes.

3.- Si en el transcurso del Camino, cualquiera de ellas desea volver al puesto que le corresponda por su número original deberá solicitar autorización del Hermano Mayor. Obtenida ésta, seguirá el resto del Camino en el puesto de su número original, no pudiendo volver a reclamar una agrupación durante esa Romería.

El vehículo que por retraso de sus componentes no esté preparado al llegarle su momento de salida, quedará relegado al último lugar durante el trayecto inmediato y hasta la siguiente parada.

Art. 36: La Junta de Gobierno en el Cabildo del Primer Trimestre incluirá, de acuerdo con los Estatutos, en su Orden del Día, un Punto con el tema "Desarrollo de la Romería", en el que deberán tratarse los siguientes temas:

1: Informe del Itinerario que se propone para la Romería, con indicación de fechas de salida de Málaga, paradas en localidades del Camino, y llegada a la Aldea.

2: Informe de los Cultos a desarrollar en la Salida y durante el transcurso del Camino

3: Lectura del listado de carretas y carriolas, confeccionado a partir de la anterior Romería y actualizado de acuerdo con los datos que obren en ese momento en su poder.

Art. 36 BIS): En las ocasiones en que esta Hermandad reciba la petición de una *Hermandad ò Agrupacion/Asociacion*, (en adelante *H ó A*) de la cual sea Madrina, para realizar el Camino conjuntamente, pero con sus señas de identidad propias, y agrupadas todas las carriolas de los componentes de dichas entidades, se atenderá a lo siguiente:

-La Asociación Rociera amadrinada, deberá aceptar en todas su partes este Reglamento de Régimen Interior.

-Todas las carriolas de la *H ò A* deberán tener como Titular a un Hermano de esta Real Hermandad.

-Las carriolas que nunca hayan participado en la Romería, deberán solicitar un número, de acuerdo con el Art. 29 de este RRI.

-Las Carriolas de la *H ò A*, irán agrupadas a continuación de la última carriola de la Real Hermandad. El número que se les haya concedido, de acuerdo con el Apartado primero del Art. 30 de este RRI. quedara en suspenso mientras acuda a la Romería agrupado con su Asociación. Volverá a ser efectivo si, por la causa que fuere, renunciara a su posición

en el agrupamiento de la *H ò A* y acuda a la Romería como titular de su Carriola, con esta Real Hermandad.

-La *H ò A* deberá ordenar y adecuar en su ornamento a las Carriolas, de acuerdo con sus normas, pero siguiendo estilos tradicionales la Romería del Rocío. La numeración y los colores con que vayan a circular, deberán ser presentados a la Junta de Gobierno para su conocimiento, durante la primera Reunión de Camino.

-A fin de evitar agravios comparativos, los ocupantes de las carriolas que solamente sean Hermanos de la *H ò A* ahijada, deberán abonar el mismo importe que los Hermanos de esta Hermandad, mas la diferencia, si la hubiera, entre la cuota/limosna anual que paga en la Asociación y la que se abona en esta Hermandad. Los ocupantes no hermanos, ni de la Real Hermandad ni de la Asociación, deberán abonar la cuota de Camino que se determine por la Junta de Romería.

Art. 37: La Junta de Gobierno traspasara a la Junta de Romería, quince días después del Cabildo, toda la información referente al desarrollo de la que se vaya a celebrar cada año, dejando a partir de ese momento la responsabilidad de la organización de las subsiguientes "Asambleas de Romería", su desarrollo y la dirección de El Camino a la citada Junta de Romería.

Art. 38: La Junta de Romería convocará "Asamblea de Romería" en las fechas y número que estime oportunos, una vez recopilada toda la información procedente tanto de la Junta de Gobierno como de las reuniones de Juntas de Hermanos Mayores con la Hermandad Matriz.

Art. 39: En la primera Asamblea que convoque la Junta de Romería, facilitará cuanta información posea sobre el estado del Camino; confirmará itinerarios, horarios e informará asimismo de los diversos importes de la "Cuota de Salida" que deberán abonarse, en función de lo aprobado en el Art. 8 de este Reglamento (con una antelación máxima de 15 días antes de la fijada para la salida) para mejora de las condiciones en que se realizará El Camino, especificando ante los Hermanos cuales serán esas mejoras y su importe aproximado. Se confirmará el número de carretas que desean asistir, añadiendo las que a ultima hora se hayan apuntado, sorteando entre ellas los números de orden que se les cederán, a partir del último anotado en la lista facilitada por la Junta de Gobierno.

Art. 40: En esta primera Asamblea de Camino, se entregará a todos los Titulares de Carriola, 3 documentos/formularios, para que sean rellenados y devueltos a la Junta de Romería. Estos documentos solicitan los siguientes datos:

-En el 1º se hará constar el nombre de la carriola, el Nombre y dos Apellidos del Titular y a continuación el nombre apellido y DNI de todos

los integrantes de la carriola, con indicación de si son hermanos o NO y en caso de niños, la edad.

En el 2º debe indicar, sobre los elementos que se citan (pan-agua-hielo) la cantidad diaria que desea adquirir.

En el 3º informará, marcando lo correspondiente, su deseo de que se le reserve sitio para: La Acampada (Carriola o Tienda), las cuabras (numero de caballos que lleva y en este caso deberá acompañar fotocopias del Seguro y la Tarjeta de cada animal)), Aparcamiento (Charret-Turismo-4x4). Este tercer documento será firmado por el Titular de la Carriola y entregado hasta una semana antes de la Segunda Asamblea de Romería, y servirá para hacer el cálculo de la cantidad final que deberá aportar a la Junta de Romería, por lo que se considera un "documento de compromiso", cuyo importe deberá ser abonado aunque finalmente y por cualquier causa ajena a la Hermandad, el Titular y su Carriola desistan de asistir a la Romería.

Las Reuniones de Acampada sucesivas que sea necesario convocar hasta dejar finiquitado el tema, podrán ser presididas por el Teniente Hermano Mayor, quien podrá solicitar la ayuda de otros hermanos, aunque no figuren en la Junta de Romería, siempre que pertenezcan al grupo de los acampados.

Art. 41: El terreno de la Acampada, concedido por el Ayuntamiento de Almonte, se distribuirá de forma que en él puedan establecerse, siempre que sea necesario, un espacio a cargo de la Hermandad para ubicar la Capilla para el Simpecado, los utensilios y enseres, los bueyes de la Carreta y el patín para su transporte remolcada. Y los espacios correspondientes a las carretas, carriolas y tiendas de campaña de los Romeros y Peregrinos, según su número. Caso de solicitarse por los Hermanos y siempre que haya espacio suficiente se habilitará el correspondiente para las caballerizas o establos y el aparcamiento de coches, corriendo a cargo de los propietarios de los caballos el coste de habilitación de dicho espacio.

Art. 42: Una vez conocido por la Junta de Romería el numero de carretas, tiendas y bestias a ubicar, de un lado, y de otro el coste de los elementos necesarios para establecer la Acampada (Terreno, Agua, Luz, vallado, etc.), convocará una Segunda Reunión de Acampada, en la que informará a los Hermanos del coste por carreta o carriola, por tienda y del porcentaje que aportará la Hermandad a través de la Junta de Gobierno, procediendo a la ubicación de los mismos, atendiendo a dos circunstancias principales y conjuntas: Su antigüedad en la Romería y su antigüedad en la Acampada.

Art. 43: Las carriolas y tiendas de campaña tendrán derecho a ocupar los mismos puestos en años sucesivos, a igualdad de terreno y similar

distribución, perdiendo su opción al mismo si faltan a la Acampada por un año. Para la ubicación o sorteo de plazas, si fuese necesario, se estará al siguiente orden: Primero y por orden de su número, las que hubieren asistido el año anterior. Después las que habiendo faltado el año precedente o anteriores, hubiesen acampado alguna vez. Y por último las que acuden por primera vez.

Art. 44: Cuando en la Acampada de la Aldea, dos carriolas o tiendas de campaña deseen establecerse juntas, y no les corresponda por su número, la carreta de menor número cederá su puesto a las siguientes hasta que llegue el turno de la segunda a la que desea agruparse. Siendo el proceso el mismo en el caso de ser tres o más.

Art. 45: Las caballerizas se procurarán situar en forma y manera que la circulación de los caballos sea la mínima por el interior de la Acampada, siendo responsabilidad de los propietarios el comportamiento de los mismos, quedando terminantemente prohibida la circulación de caballos por las calles del interior de la Acampada. En estas caballerizas solamente podrán alojarse caballos de Hermanos que residan en la Acampada. Los huecos para los caballos estarán numerados y la Junta de Romería viene obligada a confeccionar un listado en el que se especifique claramente: La ubicación de cada caballo con el número del hueco que se le asigne, el nombre y apellidos del Hermano propietario del mismo, la Carriola en la que habita en la Acampada y el método de comunicación más rápido para contactar al Hermano en caso de incidentes con el caballo durante su ausencia de la Acampada. Además, deberá comprobar que tiene la fotocopia del Seguro y la Tarjeta del animal, que se entregaron de acuerdo con el Art. 40, y sin cuyos documentos no se autorizará la estancia de ningún caballo en estas caballerizas.

Art. 46: Establecidas por la Junta de Romería todas las Normas de Camino y Acampada, conocidos todos los datos sobre participantes en Romería, y Acampada, y los gastos de Camino por Hermano, y de Acampada por Carriola, Tienda, Caballo y vehículo, el Hermano Mayor convocará una última y definitiva "Asamblea de Romería" en la que informará a los Hermanos de todo lo correspondiente a la misma, sus normas, salida, orden y gastos.

Art. 47: Si la Romería no pudiera organizarse por causa de fuerza mayor, ausencia de Hermanos, o falta de medios económicos, la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno está obligada a trasladarse con el Simpecado por cualquier método de transporte hasta la Aldea de El Rocío, asistiendo allí a los Actos programados. La Hermandad tomará a su cargo exclusivamente el gasto del traslado del Simpecado

Apartado B: De los Cultos (Salida, Orden de marcha y Actos en la Aldea)

Art. 48: Además de los Cultos que se citan en los Estatutos (Triduo y Función Principal), los Cultos de Salida y Romería, comenzarán siempre y en cualquier caso con la *MISA DE ROMEROS*. Durante el Camino, se rezará diariamente El Angelus, alrededor de las 12 horas y el Rosario, por la noche sobre las 23 horas. Se hará todo lo posible por obtener que un Sacerdote celebre la Eucaristía diariamente, quedando la hora a criterio del oficiante previa consulta con la Camarista de Camino. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, señalará e informará de cualquier otro Culto a celebrar.

Art. 49: Tras la celebración de la Misa de Romeros, se procederá a entronizar el Simpecado en la Carreta. Para este acto, es tradicional invitar a los Hermanos Mayores de otros años, quienes por orden de antigüedad, se irán pasando de mano en mano el Glorioso Simpecado hasta llegar a las del Simpecadero, quien lo instalará definitivamente en La Carreta. La Hermandad se pondrá en marcha con el siguiente orden procesional: Cohetero, Banderín de Camino, Caballistas y Banderas, portadas por los autorizados por la Junta de Romería, Tamborilero, Junta de Romería, Junta de Gobierno, Protocolo, Guión escoltado por Presidente y Hermano Mayor (caso de que lo llevara un caballista, éste ira al frente de los mismos), Carreta del Simpecado, Hermanos, Peregrinos y Romeros, Fieles en general, Carretas y Carriolas. Caso de contar con la asistencia de una Banda de Música, se situaría en el lugar del Tamborilero, pasando este a ocupar su lugar inmediatamente delante de la Carreta del Simpecado.

Art. 50: Por tratarse del Acto más principal de esta Hermandad, todos los Hermanos, Romeros o no, procurarán acompañar al Simpecado, expresando dentro de los tradicionales cánones rocieros y con el mayor respeto, su devoción y filial cariño a su Sagrada Titular.

Por su parte la Junta de Gobierno intentará por todos los medios, revestir este Acto de Culto Publico de la máxima solemnidad, así como observar estrictamente las normas que para el Protocolo existan en el orden Eclesiástico, Civil, Militar y en la misma Hermandad

Art. 51: La Junta de Romería procurará que durante las paradas del Camino, la Carreta del Simpecado quede instalada con la mayor dignidad, creando una zona de respeto a su alrededor en la que se evitará la ubicación de vehículos, bestias o cualquier otro elemento. Durante la

estancia del Simpecado en la Aldea, en su Capilla de la Acampada, deberá estar rodeado del esplendor y abrigo espiritual que se debe al mismo. La Junta de Romería cuidará de que en cualquiera de los dos casos, y siempre que sea posible, haya una o dos personas de vela junto a él, durante las horas en que permanezca parado

Art. 52: El Simpecado será acompañado por los Romeros y Hermanos que hayan acudido a la Aldea, a todos los Actos que se organizan por la Hermandad Matriz (Presentación, Rosario, Misa de Pontifical y Salida de la Virgen) y que en el futuro se puedan organizar.

Art. 53: La Presentación de la Hermandad, ocupando el puesto número 58 de las Filiales, ante la Hermandad Matriz de Almonte, a las puertas de la Basílica y a los pies de La Señora, se realizará, acompañando a la Carreta del Simpecado todos los componentes de esta Hermandad, con sus Insignias, y con el siguiente orden: Cohetero, Banderín de Camino, Caballistas, Banderas, Tamborilero, Junta de Romería, Junta de Gobierno, Guión escoltado por Presidente y Hermano Mayor, Carreta del Simpecado, Peregrinos, Romeros, Hermanos y devotos en general. Caso de que el Guión sea llevado por un caballista, este figurará en sitio destacado de entre los mismos. Por todos ellos, y dentro de la alegría natural por estar en presencia de La Virgen, se guardará el debido respeto y compostura.

Art. 54: Para su asistencia al Rosario y a la Misa de Pontifical se organizarán sendas Procesiones que acompañaran al Simpecado, que será portado por el Delegado de Culto o Simpecadero a pie, con el siguiente orden: Al Rosario, encabezada por el Cohetero, Tamborilero y Banderín de Camino, seguidos de las Insignias, los Peregrinos con velas encendidas, las Juntas de Romería y Gobierno, y dando escolta al Simpecado, algunos Hermanos a ser posible con bengalas encendidas. A la Misa de Pontifical, el orden será muy similar salvo en lo referente a los Peregrinos que se agruparan siguiendo al Simpecado y no se portarán velas encendidas ni bengalas.

Art. 55: La madrugada del Lunes de Pentecostés, el Simpecado de esta Hermandad tomará posición en el lugar que se designe previamente, en el itinerario que dentro de La Aldea recorrerá la Imagen de Nuestra Señora del Rocío, caso de que su futura Casa Hermandad no se encuentre dentro del mismo, en cuyo caso se posicionaría ante la puerta de la misma. En cualquiera de los casos, escoltado por las Juntas de Romería y Gobierno y arropado por la totalidad de los Hermanos presentes en la Aldea, para rendir pleitesía a la Imagen de La Virgen del Rocío. El Director Espiritual de la Hermandad, o Sacerdote que lo sustituya, dirigirá el rezo de la Salve, repetida cuantas veces sea necesario en tanto la Imagen de La Señora esté frente al Simpecado de la Hermandad.

Y de esta forma se dan por concluidos los Actos Oficiales en La Aldea.

Art. 56: Terminados los Actos, el Lunes de Pentecostés, el Hermano Mayor y su Junta de Romería, organizarán la salida de la Aldea, para hacer el Camino de regreso a la ciudad de Málaga, en la forma que se haya estipulado previamente en las Reuniones de Romería.

Art. 57: Si el Simpecado con carriolas y caballistas, hacen el "Camino de vuelta", las disposiciones que se han articulado mas arriba para el Camino, siguen en vigor hasta la llegada a Málaga.

Art. 58: Al llegar a Málaga, la Junta de Romería deberá atenerse a lo acordado con la Policía Local en lo referente al horario y trayecto del recorrido urbano hasta su Sede.

Art. 59: Al llegar a su Sede Canónica, Las Juntas de Gobierno y Romería, despedirán una por una a las Carriolas que hayan acompañado al Simpecado desde su salida, hasta ese mismo momento.

A continuación, el Hermano Mayor entronizará nuevamente el Simpecado en su Altar, cantándose a continuación por todos los asistentes La Salve. Con los ¡Vivas! tradicionales dados por el Hermano Mayor, se dará por finalizada La Romería correspondiente al año en curso.

Art. 60: En la siguiente Sabatina después de la llegada a Málaga, la Eucaristía que se celebre en la Sede Canónica será de Acción de Gracias.

Art. 61: Para la modificación de este Reglamento se estará a lo dispuesto en los Estatutos en su Título V, Capítulo V, Regla 98, Punto 2

Disposición Final: Este Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación en Cabildo y la Hermandad queda sujeta al cumplimiento de su Articulado desde ese mismo momento.

Este Reglamento de Régimen Interior de Romería, fue aprobado por el Cabildo Extraordinario convocado a tal fin, de acuerdo con los Estatutos vigentes, en su sesión del veintiséis de Marzo de dos mil nueve, de lo que como Secretaria, doy fe en Málaga,

LA SECRETARIA

María Jesús Mañas Sánchez

EL PRESIDENTE

Ricardo Gómez Ravassa

Este Reglamento fue modificado y ampliado en sus Articulos 21, 28 y 33, en el Cabildo General del dia cinco de Noviembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA

Maria Jesús Mañas Sánchez

EL PRESIDENTE

Ricardo Gómez Ravassa

Este Reglamento fue modificado en su Art. 33 y ampliado con el Art. 36.Bis, en el Cabildo General del primer trimestre del año dos mil trece, entrando en vigor el dia doce de Abril de ese mismo año.

LA SECERTARIA

Elena Claros

EL PRESIDENTE

Ricardo Gómez Ravassa

Este Reglamento fue modificado en su Art. 35, aprobándose en el Cabildo General del día 5 de Marzo de 2015, y entrando en vigor al dia siguiente de su aprobación.

LA SECRETARIA

EN FUNCIONES,

Alejandra Striacchini

LA PRESIDENTE

María Jesús Mañas Sánchez